UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 001 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 ENE 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 3689-2025-R del Rectorado, el Informe Nº 277-2025-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración y el Oficio Nº 000379-2025-CG/OC0198 del Órgano de Control Institucional sobre deslinde de responsabilidad administrativa del Mtro. José Ernesto Estrada Cárdenas; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 000379-2025-CG/OC0198, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Órgano de Control Institucional ha remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el Informe de Control Específico N° 015-2025-2-0198-SCE "Uso de licencia con goce de remuneraciones para estudios de posgrado de docente ordinario a dedicación exclusiva en la UNSCH", período del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, en el cual se encuentra comprendido el Mtro. José Ernesto Estrada Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil;

Que, en el Informe de Control Específico N° 015-2025-2-0198-SCE "Uso de licencia con goce de remuneraciones para estudios de posgrado de docente ordinario a dedicación exclusiva en la UNSCH", emitido por el Órgano de Control Institucional, se han formulado las siguientes recomendaciones:

Al Rector de la UNSCH

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a los funcionarios y servidores públicos de la UNSCH comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (**Conclusión Nº 1**).

Al Órgano Instructor

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la UNSCH comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico de acuerdo a su competencia.
 (**Conclusión Nº 1**).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

3. Iniciar las acciones civiles contra el servidor público comprendido en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (**Conclusión Nº 1**).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 001 -2026-UNSCH-CU

4. Iniciar las acciones penales contra el servidor público comprendido en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(**Conclusión Nº 1**).

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 234º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las autoridades universitarias que incurran en falta grave son sancionadas por el Consejo Universitario, previa aplicación del procedimiento establecido en los artículos 217º y 218º del presente Reglamento, debiendo actuar en la etapa investigadora, tres (3) profesores principales designados por el Consejo Universitario. En la fase instructiva actúa un Tribunal Especial integrado por dos (2) decanos y un (1) profesor principal designado por el mismo Consejo. La fase sancionadora se encuentra a cargo del Consejo Universitario, en cuya sesión no participa el procesado, ni los decanos miembros del Tribunal Especial;

Que, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario acordó designar la Comisión Especial Investigadora para el deslinde de responsabilidad administrativa del Mtro. José Ernesto Estrada Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por los hechos observados en el Informe de Control Específico N° 015-2025-2-0198-SCE "Uso de licencia con goce de remuneraciones para estudios de posgrado de docente ordinario a dedicación exclusiva en la UNSCH", emitido por el Órgano de Control Institucional, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 001 -2026-UNSCH-CU

-03-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR la Comisión Especial Investigadora para el deslinde de responsabilidad administrativa del Mtro. José Ernesto Estrada Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por los hechos observados en el Informe de Control Específico N° 015-2025-2-0198-SCE "Uso de licencia con goce de remuneraciones para estudios de posgrado de docente ordinario a dedicación exclusiva en la UNSCH", emitido por el Órgano de Control Institucional, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Mtro. CARLOS AUBERTO PRADO PRADO (Presidente)
- Dr. LURQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
- Mtro. OSCAR OBDULIO GALVÁN OVIEDO

Artículo 2°.- REMITIR el expediente administrativo a la Comisión Especial Investigadora para el ejercicio de sus funciones, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HERMES S. BERMÚDEZ VALQUI
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. FELIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 001 -2026-UNSCH-CU

-04-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnológicas de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Comisión Especial Investigadora
File personal
Interesados
Archivo

FESM/ywvj